

27378 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 1993 (-Boletín Oficial del Estado- de 3 de diciembre), por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Economía.

Advertidos errores en el plan de estudios de Licenciado en Economía publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1993, una vez subsanados los errores y posteriormente diligenciada la hoja de corrección por el Consejo de Universidades, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la corrección correspondiente del plan de estudios de Licenciado en Economía, que queda estructurada como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 1 de diciembre de 1997.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO N (6).

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7) a) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 b) ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

— EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: a) 6 b) 20 CREDITOS.

— EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) a) libre configuración
 b) troncales, obligatorios, optativos y libre configuración.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

— 1º CICLO 3/2 AÑOS

— 2º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	60	43	17
2º	71	44	27
3º	71	43	28
4º	65	43	22
5º	60	39	21

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.